

Girardot, 15 de noviembre de 2019

ACTA 3 REUNIÓN JUNTA ASESORA LIQUIDADOR
concurado **GUILLERMO HERNANDO PINZÓN**
C.C. Nro. 17.168.822
RAD. 318-00/2014

FECHA APERTURA CONCORDATO: AUTO 20 DE JUNIO 2003
FECHA APERTURA LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA: AUTO 2 DE AGOSTO DE 2005
LEY APLICABLE 222/95

LIQUIDADOR ANTERIOR: MARIANO OSPINA MACHADO. C.C. 14.216.701 de Ibagué
CEL. 3115516255

POSESIÓN: 21 días de 2008 (sic) ¹ - Se Colige que fue el 21 de febrero de 2008

Nombramiento : Auto de febrero 8 de 2008

Aprobación de cuentas:

Aprobación de inventarios: si

Aprobación de avalúos si.

Honorarios provisionales liquidador: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

APERTURA LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA : AUTO 2 DE AGOSTO DE 2005

Aprobación de cuentas: sin actualizar

Aprobación de inventarios: sin actualizar

LIQUIDADOR ACTUAL: ALBEIRO RESTREPO OSORIO

POSESIÓN: 23 mayo de 2017

GRADUACIÓN DE CRÉDITOS: AUTO 15 ABRIL DE 2015 No se cuantificaron.

INVENTARIOS: APROBADOS. Algunos desaparecidos.

AVALÚOS: Reposan en el expediente elaborados en el año 2013.

AVALÚOS: PENDIENTE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS NUEVOS.

DESARROLLO

¹ Ver acta de posesión folio 373

Oficina / Carrera 7C bis 139-18 oficina 710, Bogotá D.C. - Colombia.

Teléfonos: +57 (1) 6036708 - 3208018137 - 3153338847

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia siendo el día y hora señalada por el liquidador **ALBEIRO RESTREPO OSORIO**, debidamente nombrado mediante auto de 3 de mayo de 2017 y posesionado ante el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot el día 23 de mayo del mismo año, dentro del proceso de liquidación obligatoria Rad. 318 -00/ 2014* del concursado **GUILLERMO HERNANDO PINZÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 17.168.822-.1, expedida el 27 de junio de 1968 en Bogotá – Colombia, cuya actividad principal conforme al RUT es la **0081** reportada el 2 de septiembre de 2013, conforme a lo normado en el Art. 174 de la ley 222 de 1995 se celebra reunión extraordinaria de **JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR** la que se lleva a cabo en las Oficina de la **DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES DIAN** – de la ciudad de Girardot el día 15 de noviembre de 2019 a la hora de las nueve a.m. (9: 00 a.m.), con el siguiente **ORDEN DEL DÍA** que fue presentado en la convocatoria.

1. Instalación de la reunión.
2. Verificación de asistencia y Quorum (sesionará con al menos 3 de sus miembros donde uno sea principal).
3. Elección del presidente y secretario de la reunión (elaboración de acta).
4. Informe liquidador.
5. Aprobación reconstrucción de contabilidad y nombramiento contador.
6. Inventarios (verificación)
7. Avalúos y nombramiento de perito evaluador.
8. Varios.
9. Clausura.

DESARROLLO

1. Instalación de la reunión.

El liquidador agradece a la **Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales Dian – Girardot** el permitir y facilitar sus instalaciones para el desarrollo de esta reunión de **JUNTA ASESORA** del liquidador y la declara formalmente instalada.

2. Verificación de asistencia y Quorum (sesionará con al menos 3 de sus miembros donde uno sea principal). Art. 173 ley 222/95

Se constata por el liquidador la presencia de las siguientes personas:

- Dra. **BERTHA CAROLINA MOLANO ORTIZ** por la **Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales Dian – Girardot**, *representante de las entidades públicas acreedoras*. Mail: bmolanoo@dian.gov.co tel. 3015652959, representante de las entidades públicas acreedoras.
- Dra. **ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ**, identificado con la c.c. 39.559.845 en calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** por los acreedores con garantía real.
- Sra. **DIANA PATRICIA ALGARRA**, identificada con la c.c. 52.305.04 por las acreencias laborales
- El liquidador **ALBEIRO RESTREPO OSORIO** quien asiste por derecho propio a la reunión de Junta Asesora con voz, pero sin derecho a voto en la misma. Art. 173 inciso final de la ley 222 de 1995.

3. Elección del presidente(a) y secretario(a) de la reunión (elaboración de acta).

Propone el liquidador que la reunión la presida la Dra. **BERTHA CAROLINA MOLANO ORTIZ**, y se postula al liquidador **ALBEIRO RESTREPO OSORIO** como secretario de la reunión ante lo cual los asistentes con derecho a voto manifestaron unánimemente su aceptación.

4. Informe liquidador. Se transcribe.

“El proceso de liquidación es un proceso absolutamente reglado, sus normas se aplican de preferencia y está sometido hoy a los términos del Código General del

Proceso, especialmente en el sentido de "adoptar un procedimiento oral en el cual predomina la inmediación y la concentración en el proceso por audiencias"²

En tal sentido en ausencia de norma expresa hay remisiones especiales al Código General del Proceso como norma supletoria.

En el Art. 42 del C. G. del P. se establece especialmente como deberes del juez: Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

En el Art. 44 del C. G. del P se establecen los poderes correccionales del juez y se enlistan una serie de conductas objeto de esas medidas.

En el Art. 78 del C.G. del Proceso se establecen los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados.

La Junta Asesora se debe reunir por derecho propio por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el liquidador. Art. 174 ley 222/95.

Inscripción del liquidador.
 Numeral 6 Art. 157 ley 222/95

Inscripción de la providencia de apertura en el registro mercantil . Numeral 3 Art. 157 ley 222/95

Aprehensión inmediata de los libros de cuentas y demás documentos relacionados con el negocio. Nunca se realizó

A la fecha no se ha efectuado la inscripción del nuevo liquidador en la CÁMARA DE COMERCIO de la ciudad de Girardot.

ACTIVOS - INVENTARIOS:

Los bienes muebles y enseres que fueron inventariados no existen.

² Justificación expedición ley 1564 de 2012
 Oficina / Carrera 7C bis 139-18 oficina 710, Bogotá D.C. – Colombia.
 Teléfonos: +57 (1) 6036708 – 3208018137 - 3153338847

Los inmuebles se encuentran en grave estado de abandono ya por el transcurso del tiempo, ya por la morosidad en el trámite del proceso.

Hago mención especial del inmueble:

DIAGONAL 8 31-77	GIRARDOT	BARRIO LA MAGDALENA	182	200	01-03-0108-0008-000	2477 DEL 4-12-86 NOT GIRARDOT	307-0004190	DESHABITADA
------------------	----------	---------------------	-----	-----	---------------------	-------------------------------	-------------	-------------

A la fecha amenaza ruina.

LOTE A2 EL RECUERDO	FLANDES	LOTE A2 EL RECUERDO	6.092	0	00-01-006-0023-000	3364 DEL 17-11-95 NOT 1 GIRARDOT	357-0018498
*VILLA PINZÓN	FLANDES	VILLA PINZON	3.079	263	00-01-006-0021-000	833 DEL 12-05-93 NOT. ESPINAL	35700-24099

³ Con contrato de depósito gratuito al señor WILLIAN TRIANA RODRÍGUEZ. Celebrado el 25 de marzo de 2016 sin vencimiento, sometido a condición.

GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

CRÉDITOS PRIMERA CLASE SUBCLASE LABORALES

ACREEDOR	C.C.	Valor acreencia	APODERADO	VENCIMIENTO
LUZ STELLA PRADA				
MERCEDES CÓRDOBA OCHOA				
YANETH LÓPEZ MORENO				
LIGIA AROCA				
OMAIRA CASTRO MAYORQUÍN				
INEDA AZA YAGUARA				
LUZ MILA MEDINA				
LUZ FANNY MONTENEGRO				
CLAUDIA MENDIVELSO				
DIANA PATRICIA ALGARRA				

CRÉDITOS PRIMERA CLASE SUBCLASE FISCALES

ACREEDOR	NIT	Valor acreencia	VENCIMIENTO
DIAN			
ALCALDÍA DE GIRARDOT			
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLANDES			

³ contrato de depósito gratuito al señor WILLIAN TRIANA RODRÍGUEZ. Celebrado el 25 de marzo de 2016 sin vencimiento, sometido a condición.

Oficina / Carrera 7C bis 139-18 oficina 710, Bogotá D.C. – Colombia.
 Teléfonos: +57 (1) 6036708 – 3208018137 - 3153338847

Mail: alberesos@gmail.com alresor@hotmail.com

108

CRÉDITOS TERCERA CLASE

ACREEDOR	NIT	Valor acreencia	VENCIMIENTO
COMPañÍA DFE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LIMITADA			*
BANCO CAJA SOCIAL			

CRÉDITOS QUINTA CLASE

ACREEDOR	NIT	Valor acreencia		VENCIMIENTO
RAMÓN RIVEROS RUIZ				
JAIRO MEDINA PÉREZ				
BANCOLOMBIA				
JORGE EDUARDO RAMIREZ				
WILLIAN EDUARDO RAMIREZ GALLEGO				
BANCO POPULAR				
BANCO CAJA SOCIAL				
JULIO LORENZO MARIN				
CONJUNTO TERMINAL DE TRANSPORTES GIRARDOT				
OMAR MARULANDA MUÑOZ				

SI BIEN ES CIERTO en el auto se mencionan a los acreedores, también es cierto que no se cuantificaron las obligaciones o acreencias de cada uno de ellos y a cargo de la masa liquidable o del concursado.

Como liquidador, CONVOQUÉ a reunión de Junta Asesora para los días 5 de octubre de 2018 y 9 de noviembre del mismo año, las que no se realizaron por cuanto no se integró el quorum requerido.

Ante el fracaso de las reuniones de Junta Asesora, en el mes de diciembre exactamente el día 5 de diciembre del año 2018, se solicitó al Juzgado de conocimiento, que de conforme a lo normado en el Art. 177 numeral 14 de la ley 222 de 1995 en función de Junta Asesora tomara determinaciones relacionadas con: Se transcribe la petición.

"Así las cosas, ***solicito respetuosamente de su despacho***, en aplicación de lo normado en el Art. 173 de la ley 222 de 1995, **INCISO FINAL**, que a su tenor literal dice: "cuando por cualquier causa no se integre o no esté funcionando la junta, las funciones que a ella competen las asumirá temporalmente la Superintendencia de Sociedades..."

1. **Tener por verificado el inventario**, punto 6 de la convocatoria. Art. 177 numeral 14 ley 222/95. Por unanimidad se dan por verificados los inventarios.
2. **Aprobar CON CARGO A LA LIQUIDACIÓN Y COMO GASTO DE ADMINISTRACIÓN** se reconstruya la contabilidad por parte de la firma

SANTAMARÍA AUDITORES SAS tal y como aparece en la propuesta (oferta de servicios que se anexa a este escrito).

La respuesta del juzgado fue el 17 de septiembre de 2019, auto que dice textualmente.

"No se accede a la petición elevada por el liquidador con respecto a suplir las funciones de Junta Asesora, por lo que se solicita que convoque a una nueva reunión, acreditando y allegando al proceso copias de dicha convocatoria y las respectivas constancias de citación con certificación de entrega a cada uno de los miembros de dicha junta"

"Con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 317 del C.G.P. desde ya se requiere a todos y cada uno de los MIEMBROS que conforman la JUNTA ASESORADEL LIQUIDADOR para que comparezcan a las REUNIONES que sean convocadas so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO".

ESTADOS FINANCIEROS:

De especial significado:

Para el año 2017 se tenía un patrimonio de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TERINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$321.833.751) y un pasivo de UN MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.049.306.573).⁴

Se relacionan títulos judiciales por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. (\$35.400.251).

Igualmente se relacionan unos gastos por pagar de la liquidación efectuados por el Dr. MARIANO OSPINA por valor de **DIECINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$19.025.135)**.

Se relacionan obligaciones laborales por **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$697.567.179)**.

Honorarios del liquidador Dr. MARIANO OSPINA MACHADO: Se fijaron provisionales por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

⁴ ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR CONTADOR CARLOS JAVIER GUTIERREZ con corte a 30 de junio de 2017
Oficina / Carrera 7C bis 139-18 oficina 710, Bogotá D.C. – Colombia.
Teléfonos: +57 (1) 6036708 – 3208018137 - 3153338847

El liquidador reitera su empeño en dar cumplimiento a las funciones asignadas por la ley 222 de 1995 en el Art. 166, especialmente en lo relacionado con inventarios numeral 3 y, con la ejecución de todos los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación del patrimonio que sea austera, pronta, ordenada, rápida y progresiva conforme a la ley".

Hasta aquí el informe del liquidador.

Aprobación Reconstrucción de Contabilidad y nombramiento contador. Es función del liquidador conforme a lo normado en el Art. 166 numeral 5 "continuar con la contabilidad del deudor en los mismos libros, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados. En caso de no ser posible deberá proveer a su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación, en libros que deberá registrar en la Cámara de Comercio".

Por ello solicito aprobar la contratación de un contador para que actualice los estados financieros, RUT, presente declaraciones de renta, todo lo anterior atendiendo la normatividad vigente. Se presenta a la H. JUNTA ASESORA cotización del servicio por parte del contador JOSÉ MAURICIO SANTAMARÍA.

Igualmente solicito a la honorable **JUNTA ASESORA** autorice efectuar castigo contable de la partida de inventarios correspondiente a muebles y enseres, ya que, por el transcurso del tiempo desde la apertura del concordato, dieciséis años y medio, dejaron de existir".⁵

Hasta aquí el informe del liquidador.

5. APROBACIÓN RECONSTRUCCIÓN DE LA CONTABILIDAD Y NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la Junta Asesora asistentes que sea el contador **JOSÉ MAURICIO SANTAMARÍA** quien elabore y actualice la contabilidad con cierre a 31 de diciembre de 2019 por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS INCLUIDO IVA. (\$1.480.000 - IVA)** y retención por honorarios de conformidad con la ley, labor que debe realizar a partir del momento en que se le entregue la información por parte del liquidador y que castigue contablemente las partidas relacionadas con muebles y enseres toda vez que éstos dejaron de existir por el transcurso del tiempo y hurto denunciado por el liquidador anterior.

6. Inventarios (verificación). Arts. 166 numeral 3 ley 222/95

⁵ Dr. MARIANO OSPINA MACHADO denunció pérdida de muebles y enseres que hacían parte del activo FISCALÍA FLANDES
Oficina / Carrera 7C bis 139-18 oficina 710, Bogotá D.C. – Colombia.
Teléfonos: +57 (1) 6036708 – 3208018137 - 3153338847

Los miembros de la JUNTA ASESORA unánimemente dan por verificados los inventarios conforme a lo establecido en la ley 222 de 1995.

DIRECCIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA	AREA CONSTRUIDA	CÉDULA CATASTRAL	ESCRITURA	MAT. INMOBILIARIA	OCUPACION	EMBARGOS	SECUESTRO	*AVALUO COMERCIAL 2012
INMUEBLES GUILLERMO HERNANDO PINZON	C.C. 17.168.822										
LOTE A2 EL RECUERDO	FLANDES	LOTE A2 EL RECUERDO	6.092	0	00-01-006-0023-000	3364 DEL 17-11-95 NOT 1 GIRARDOT	357-0018498	WILLIAN TRIANA RODRIGUEZ	oficio 43 del 19-01-2010		\$ 182.000.000
VILLA PINZON	FLANDES	VILLA PINZON	3.079	263	00-01-006-0021-000	833 DEL 12-05-93 NOT. ESPINAL	35700-24099	WILLIAN TRIANA RODRIGUEZ	oficio 171 del 13 febrero dse 2004	MARIA ANGELICA DIAZ	\$ 298.100.000
LOCAL 11 TERMINAL	GIRARDOT		36	35,5	01-03-0066-0023-901	1515 31-12-93 NOT 2 GIRARDOT	307-0032780	DESOCUPADO	oficio 42 del 19-01-10	JORGE ARANGO OCAMPO 1-09-10	\$ 100.000.000
DIAGONAL 8 31-77	GIRARDOT	BARRIO LA MAGDALENA	182	200	01-03-0108-0008-000	2477 DEL 4-12-96 NOT GIRARDOT	307-0004190	DESHABITADA	oficio 42 del 19-01-10	ADA ERIKA AGUIRRE DIL 6 '05-2008	\$ 150.000.000

Arquitecto **HECTOR AUGUSTO GUZMÁN M.** mat. 25700-022786 CND. Mail: arq_hectorguzman@yahoo.es. Cel. 3112261154 fue quien avaluó en el año 2012.

No se verifican los muebles y enseres por cuanto estos desaparecieron por el transcurso del tiempo y otros fueron objeto de hurto tal y como informó el liquidador.

7. Avalúos y nombramiento de perito evaluador. Reposan adosados al expediente avalúos efectuados en el año 2012 por orden del Juzgado 1 Civil del Circuito de Girardot elaborados por el Arquitecto **HECTOR AUGUSTO GUZMÁN M.** mat. 25700-022786 CND . Mail: arq_hectorguzman@yahoo.es, Cel. 3112261154.

DIRECCIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA	AREA CONSTRUIDA	CÉDULA CATASTRAL	ESCRITURA	MAT. INMOBILIARIA	OCUPACION	EMBARGOS	SECUESTRO	AVALUO COMERCIAL AÑO 2012
LOTE A2 EL RECUERDO	FLANDES	LOTE A2 EL RECUERDO	6.092	0	00-01-006-0023-000	3364 DEL 17-11-95 NOT 1 GIRARDOT	357-0018498	WILLIAN TRIANA RODRIGUEZ	oficio 43 del 19-01-2010		\$ 182.000.000
VILLA PINZON	FLANDES	VILLA PINZON	3.079	263	00-01-006-0021-000	833 DEL 12-05-93 NOT. ESPINAL	35700-24099	WILLIAN TRIANA RODRIGUEZ	oficio 171 del 13 febrero dse 2004	MARIA ANGELICA DIAZ	\$ 298.100.000
LOCAL 11 TERMINAL	GIRARDOT		36	35,5	01-03-0066-0023-901	1515 31-12-93 NOT 2 GIRARDOT	307-0032780	DESOCUPADO	oficio 42 del 19-01-10	JORGE ARANGO OCAMPO 1-09-10	\$ 100.000.000
*DIAGONAL 8 31-77	GIRARDOT	BARRIO LA MAGDALENA	182	200	01-03-0108-0008-000	2477 DEL 4-12-96 NOT GIRARDOT	307-0004190	DESHABITADA	oficio 42 del 19-01-10	ADA ERIKA AGUIRRE DIL 6 '05-2008	\$ 150.000.000

*Amenaza ruina

El liquidador presenta tres (3) cotizaciones para que la H. JUNTA ASESORA proceda a determinar la persona o entidad que deba realizar una nueva experticia. Las propuestas son de **CRECIENDO LIMITADA** por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000.000,00) MAS IVA., ARQUITECTO HUMBERTO ZAPATA GOMEZ , por valor DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.856.000) y la inmobiliaria NELSON. MESTIZO FINCA RAIZ por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000) más IVA.

Frente a la propuesta de perito evaluador LA H. JUNTA ASESORA una vez analizadas las propuestas toma unánimemente la decisión de Aprobar, con cargo a la liquidación y como gasto de administración, se contrata a la firma **INMOBILIARIA NELSON MESTIZO**

Oficina / Carrera 7C bis 139-18 oficina 710, Bogotá D.C. – Colombia.

Teléfonos: +57 (1) 6036708 – 3208018137 - 3153338847

Mail: alberesos@gmail.com alresor@hotmail.com

para para que efectúe el avalúo de los inmuebles (activo). Tal y como lo presenta en las ofertas de servicios que se anexa a este escrito por valor de un millón seiscientos ochenta mil pesos más IVA (1.680.000,00) Suma fija independiente del valor dado a los predios. No se avalúan los muebles y enseres por sustracción de materia.

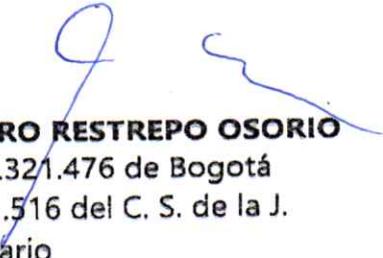
8. **Varios.** La representante de la **DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES** - DIAN- solicita a los miembros de la H. JUNTA ASESOR asuman sus funciones y colaboren con el liquidador e igualmente solicitan del juzgado lo propio para que imprima celeridad a estos procesos.

EL LIQUIDADOR solicita de la DIAN su concurso para actualización del RUT, actualización de las obligaciones a cargo del concursado.

9. Clausura.

Siendo las diez y treinta de la mañana del día 15 de noviembre de 2019 se da por concluida la reunión de **JUNTA ASESORA** y se firma por quienes fungieron como presidente y secretario de esta.


BERTHA CAROLINA MOLANO ORTÍZ
C.C. 53.123.733 de Bogotá
T.P.
Presidente.


ALBEIRO RESTREPO OSORIO
c.c. 19.321.476 de Bogotá
T.P. 31.516 del C. S. de la J.
Secretario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AVALUADOR ENTRE ALBEIRO RESTREPO OSORIO LIQUIDADOR DE GUILLERMO HERNANDO PINZÓN PROCESO RAD. 556-342-38 /2014 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, y CONDICIONADO A NO OBJECCIÓN DEL JUEZ DEL CONCURSO y NELSON MESTIZO REYES FINCA RAIZ SAS NIT 830128759-3

Entre los suscritos a saber **DE UNA PARTE: ALBEIRO RESTREPO OSORIO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la c.c. 19.321.476 de Bogotá y con tarjeta profesional 31.516 del C. S. de la J., **LIQUIDADOR DE GUILLERMO HERNANDO PINZÓN PROCESO RAD. 556-342-38 /2014** que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** y, de otra parte: **NELSON MESTIZO REYES FINCA RAIZ SAS, NIT 830128759-3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA O AVALUADOR**, hemos celebrado contrato de Prestación de Servicios Profesionales de avalúo de inmuebles, **EL CUAL SE REGULA POR LAS NORMAS GENERALES DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO** y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto del Contrato. - El avaluador o contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de ninguna naturaleza, utilizando sus propios medios procederá a efectuar a través de sus funcionarios idóneos, el avalúo técnico-comercial de los siguientes bienes inmuebles (EN TOTAL 3 INMUEBLES) conforme a la propuesta presentada a la H. JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR, propuesta que fue aprobada el día 15 de noviembre de 2019. Los inmuebles para dictaminar son los siguientes:

INMUEBLES GUILLERMO HERNANDO PINZON	C.C.											
DIRECCIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA	AREA CONSTRUIDA	CÉDULA CATASTRAL	ESCRITURA	MAT. INMOBILIARIA	OCUPACION	EMBARGOS	SECUESTRO	*AVALUO COMERCIAL 2012	
LOTE A2 EL RECUERDO	FLANDES	LOTE A2 EL RECUERDO	6,09 2	0	00-01-006-0023-000	3364 DEL 17-11-95 NOT 1 GIRARDOT	357-0018498	WILLIAN TRIANA RODRIGUEZ	oficio 43 del 19-01-2010		\$ 182.000.000	
VILLA PINZON	FLANDES	VILLA PINZON	3,07 9	263	00-01-006-0021-000	833 DEL 12-05-93 NOT. ESPINAL	35700-24099	WILLIAN TRIANA RODRIGUEZ	oficio 171 del 13 febrero dse 2004	MARIA ANGELICA DIAZ	\$ 298.100.000	
LOCAL 11 TERMINAL	GIRARDOT		36	35,5	01-03-0066-0023-901	1515 31-12-93 NOT 2 GIRARDOT	307-0032780	DESOCUPADO	oficio 42 del 19-01-10	JORGE ARANGO OCAMPO 1-09-10	\$ 100.000.000	
DIAGONAL 8 31-77	GIRARDOT	BARRIO LA MAGDALENA	182	200	01-03-0108-0008-000	2477 DEL 4-12-86 NOT GIRARDOT	307-0004190	DESHABITADA	oficio 42 del 19-01-10	ADA ERIKA AGUIRRE DIL 6-05-2008	\$ 150.000.000	

SEGUNDA. - Honorarios: El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios el equivalente a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS + IVA (\$1.680.000,00+ IVA)** los cuales serán cancelados previo auto que APRUBE la experticia como gasto de administración dentro del proceso de liquidación judicial y de no existir liquidez, se cancelará con activos de la liquidación.

TERCERA. - Obligaciones del avaluador: Constituyen obligaciones del avaluador o CONTRATISTA para con el CONTRATANTE: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados, b) Resolver las consultas con la mayor celeridad posible, c) Realizar un informe escrito dentro del término establecido en que se contenga de forma especial la gestión desarrollada y encomendada de cada inmueble en particular. d) Poner toda su capacidad, empeño y conocimientos a fin de que llegue a feliz término la labor encomendada, e) Aplicar al dictamen toda la normatividad que se contiene en las normas que regulan la materia en temas de insolvencia como son Arts. 39, 48 numeral 9, 57, 64, 81 de la ley 1116 de 2006, Arts. 3, 4, 8, 9, 10 del Decreto 1730 de 2009. Y demás normas concordantes y suplementarias. F) Acreditar la inscripción en el RAA (REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES) por parte del Profesional avaluador que realizará la labor valuatoria quien será el encargado de la elaboración del informe contratado.

414

ALBEIRO RESTREPO OSORIO
ABOGADO
INSOLVENCIA EMPRESARIAL
K7 C bis Nro. 139-18 of. 710 BOGOTÁ
Mail: alberesos@gmail.com - alresor@hotmail.com
Cel 3208018137 - 3153338847

CUARTA. - Son obligaciones del CONTRATANTE. - a) Suministrar la información que repose en su poder y pruebas que requiera el evaluador y que tengan que ver directamente con la gestión, b) prestar al evaluador su colaboración para la práctica de pruebas o diligencias.

c). Entregar al Juez del concurso la experticia rendido. O al juez Civil del Circuito en el cual se va a tramitar el proceso declarativo o de la naturaleza que este sea. d) asistir. A las audiencias en que sea citado bien por el Juez del Concurso, Civil del Circuito o autoridad que lo requiera, especialmente en el caso de evacuación de pruebas de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso. **Parágrafo:** el avalúo deberá contener el valor comercial del inmueble para los años 2019.

QUINTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN. - EI CONTRATISTA se compromete para con el contratante y juez de conocimiento del proceso a entregar la totalidad del trabajo a más tardar en la fecha contenida en la propuesta y que hace parte integral del presente contrato o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pronunciamiento que haga la H. Junta Asesora o el juez concursal en el cual no se encuentre objeción al contrato. **PARÁGRAFO UNO:** Los informes serán presentados por separado para cada inmueble en formato de lujo, con su anexo fotográfico a color y cumpliendo todas las especificaciones técnicas utilizadas en el país. **PARÁGRAFO DOS:** Se compromete el contratista a aplicar al dictamen toda la normatividad que se contiene en las normas que regulan la materia en temas de insolvencia como son Arts. 39, 48 numeral 9, 57, 64, 81 de la ley 1116 de 2006, Arts. 3, 4, 8, 9, 10 del Decreto 1730 de 2009. Y demás normas concordantes y suplementarias. **PARÁGRAFO TRES:** En ningún evento y bajo ninguna modalidad habrá prórroga automática de este contrato. Cumplido el plazo contractual se dará por terminado el mismo, sin necesidad de requerimiento ni notificación alguna y sin que medie preaviso entre las partes.

SEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier dificultad en la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta ante el Centro de Conciliación y arbitraje de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bogotá.

SÉPTIMA. - Domicilio Contractual: Se establece entre las partes como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia y efectos se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2019 entre contratante y contratista y en dos (2) originales del mismo tenor.


NELSON MESTIZO REYES FINCA RAIZ SAS
Nit. 830128.759-3
CONTRATISTA:


EL CONTRATANTE
ALBEIRO RESTREPO OSORIO
c.c. 19.321.476 de Bogotá
T.P. 31.516 del C. S. de la J

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALBEIRO RESTREPO OSORIO c.c. 19.321.476 DE BOGOTÁ Y
T.P. 31.516 DEL C.S. DE LA J.
LIQUIDADOR DE GUILLERMO HERNANDO PINZÓN identificado con la c.c. 17.168.822, PROCESO RADICADO
556-00-342-138-2014 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Y JOSÉ MAURICIO SANTAMARÍA C.C. 79.661.628 (CONTADOR)

Conste por medio del presente escrito que entre los suscritos a saber: por una parte: **ALBEIRO RESTREPO OSORIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 19.321.476 de Bogotá y T.P. 31.516 del C. S. de la J., quien obra en condición de Liquidador del señor **GUILLERMO HERNANDO PINZÓN identificado con la c.c. 17.168.822**, nombrado mediante auto proferido por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de la ciudad de Girardot, previamente autorizado por la **H. JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR EN SESIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y, de otra parte: **JOSÉ MAURICIO SANTAMARÍA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. 79.661.628 de Bogotá, y matrícula de contador 91.596-T JCC, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente Contrato de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – Objeto del contrato** . El **CONTRATISTA** prestará el servicio de Asesoría Contable y Tributaria al proceso de liquidación de **GUILLERMO HERNANDO PINZÓN identificado con la c.c. 17.168.822** ajustada a las normas vigentes de acuerdo con su naturaleza y tendiente a que se pueda realizar una liquidación pronta y ordenada – 2. Ayudará al liquidador con el reporte de información financiera para los organismos de control y vigilancia que lo requieran dentro de la oportunidad legal establecida para cada caso en particular, de conformidad a los documentos contables emitidos y recibidos por el **CONTRATANTE** tanto del concursado, como del anterior contralor o liquidador o juzgado y entregados al **CONTRATISTA** oportunamente, que afecten financieramente su haber liquidatorio. – 3. Cuando fuere necesario y dentro de la oportunidad legal, entregar al **CONTRATANTE** los formularios de Retención en la Fuente, Industria, Comercio y Avisos, Impuesto a las Ventas y Declaraciones de Renta de acuerdo con la información suministrada por el **CONTRATANTE** y procesada por el **CONTRATISTA**. – 4. Registro contable de movimientos en libros oficiales de contabilidad en formas continuas suministrados por el **CONTRATANTE**, o en medio digital conforme a las normas aplicables al caso. **PARÁGRAFO ÚNICO** Se compromete el contratista a entregar los estados financieros a más tardar el 30 de abril de 2020. **TERCERO. –** El **CONTRATISTA** se compromete a reconstruir y actualizar la contabilidad de **GUILLERMO HERNANDO PINZÓN identificado con la c.c. 17.168.822** desde la fecha en que aparece el último registro contable en cada uno de los libros del comerciante concursado o de la información que así lo permita, con cierre hasta el día 31 de diciembre de 2019 y teniendo como punto de partida los estados financieros entregados por el Liquidador saliente, los que reposen en el juzgado de conocimiento, o la información que repose en la **DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – DIAN**. **CUARTO. – Soporte**. El **CONTRATISTA**, realizará su trabajo con sus propios medios tecnológicos y recursos legales que posea – software legalizados y en su sitio regular de trabajo u oficinas del liquidador contratista, sin que medie relación laboral legal o reglamentaria alguna y en tal virtud elaborará los soportes de todos y cada uno de los ingresos y egresos de **GUILLERMO HERNANDO PINZÓN identificado con la c.c. 17.168.822**. **QUINTO. – Honorarios**. El **CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA**, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS INCLUIDO IVA (\$1.480.000,00 incluido IVA)** por la labor contratada y se efectuarán las retenciones correspondientes, contra

cuentas de cobro o factura previamente presentada y con cargo A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y al proceso de liquidación judicial del señor **GUILLERMO HERNANDO PINZÓN** identificado con la c.c. 17.168.822.

PARÁGRAFO. 1 – El **CONTRATANTE**, hará las apropiaciones correspondientes a caja para atender los Honorarios derivados de este Contrato en observancia a los Gastos Administrativos de la Liquidación y presentará la cuenta al juez del concurso para el respectivo pago del gasto de administración. **PARAGRAFO 2.** Los honorarios del contador se cancelarán en la medida en que exista flujo de caja, o con bienes del concursado en caso de que no se logre la venta o subasta de los mismos. Para tal fin, el contratista hará las provisiones correspondientes.

PARAGRAFO 3. El contratista se compromete para con el liquidador y contratante a asistir a las audiencias que se programen y que requieran de su presencia, especialmente las relacionadas con graduación de créditos, derechos de voto, plan de pagos y adjudicación de bienes.

SEXTO. – El **CONTRATANTE** se compromete con el **CONTRATISTA** a suministrar toda la información necesaria para la ejecución de la labor contratada de acuerdo con los lineamientos de control, flujo documentario y de procedimiento que establezca el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus compromisos profesionales frente a terceros. Parágrafo. Garantiza el contratista el contratante y a terceros que no existe conflicto de interés en la labor contratada a desarrollar.

SÉPTIMO. – **Terminación del Contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes ya sea por incumplimiento de las obligaciones contenidas en él o por la terminación del Objeto o labor contratada, previa comunicación con treinta (30) días de anticipación, causándose los honorarios respectivos por el trabajo ejecutado a la fecha de terminación del Contrato.

SÉPTIMO. – **Terminación del Contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes ya sea por incumplimiento de las obligaciones contenidas en él o por la terminación del Objeto o labor contratada, previa comunicación con treinta (30) días de anticipación, causándose los honorarios respectivos por el trabajo ejecutado a la fecha de terminación del Contrato.

SÉPTIMO. – **Terminación del Contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes ya sea por incumplimiento de las obligaciones contenidas en él o por la terminación del Objeto o labor contratada, previa comunicación con treinta (30) días de anticipación, causándose los honorarios respectivos por el trabajo ejecutado a la fecha de terminación del Contrato.

SÉPTIMO. – **Terminación del Contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes ya sea por incumplimiento de las obligaciones contenidas en él o por la terminación del Objeto o labor contratada, previa comunicación con treinta (30) días de anticipación, causándose los honorarios respectivos por el trabajo ejecutado a la fecha de terminación del Contrato.

SÉPTIMO. – **Terminación del Contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes ya sea por incumplimiento de las obligaciones contenidas en él o por la terminación del Objeto o labor contratada, previa comunicación con treinta (30) días de anticipación, causándose los honorarios respectivos por el trabajo ejecutado a la fecha de terminación del Contrato.

Para constancia y efectos se firma en la ciudad de Bogotá a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2019

EL CONTRATANTE,



ALBEIRO RESTREPO OSORIO
C.C. 19.321.476 de Bogotá
T.P. 31.516 del C. S. de la J.

EL CONTRATISTA



JOSÉ MAURICIO SANTAMARÍA
C.C. 79.661.628 de Bogotá
Mat. 91.596-T
Contador Público

Oficina / Carrera 7C bis 139-18 oficina 710, Bogotá D.C. – Colombia.
Teléfonos: +57 (1) 8050040 – 3208018137 - 3153338847

Mail: alberesos@gmail.com
alresor@hotmail.com

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT
GIRARDOT

REF. LIQUIDACION JUDICIAL
GUILLERMO HERNANDO PINZÓN
RAD.-318-00/2014
Ley aplicable 222/95

Asunto: Entrega acta Junta Asesora

ALBEIRO RESTREPO OSORIO, liquidador debidamente nombrado y posesionado ante el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot dentro del proceso de liquidación obligatoria Rad. 556-00/342-138/ 2014* del concursado **GUILLERMO HERNANDO PINZÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 17.168.822, me permito conforme a lo normado en el Art. 174 de la ley 222 de 1995 hacer entrega de Acta Nro. 3 de reunión de Junta Asesora celebrada el día 15 de noviembre de 2019 en las instalaciones de la DIAN- en la cual:

1. Se verificaron los inventarios
2. Se autorizaron castigos contables
3. Se nombró perito evaluador
4. Se nombró contador

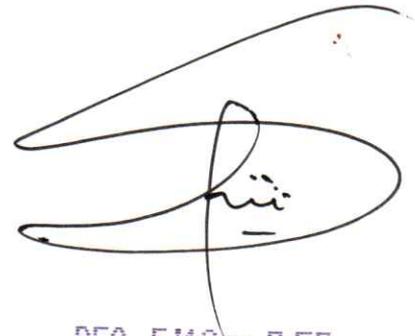
ANEXOS:

1. COPIA DEL ACTA 3 DE JUNTA ASESORA
2. CONTRATO AVALUADOR
3. CONTRATO CONTADOR

Cordialmente:


ALBEIRO RESTREPO OSORIO
c.c. 19.321.476 de Bogotá
T.P. 31.516 del C. S. de la J.
Liquidador

Oficina / Carrera 7C bis 139-18 oficina 710, Bogotá D.C. - Colombia.
Teléfonos: +57 (1) 6036708 - 3208018137 - 3153338847



DEC 5 '19 PM 3:57

JDO 2 CIVIL CTO GDOT

ANEXO: 14 folios